



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Declárase la costumbre del mate y los elementos asociados a su sistema cultural como patrimonio cultural inmaterial de los entrerrianos, en los términos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de UNESCO, aprobada por Ley Nacional N°26.118.-

ARTÍCULO 2º.- Declárese su opinión favorable a la inscripción de este elemento en los inventarios de nivel provincial, nacional y en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de UNESCO oportunamente.-

ARTÍCULO 3º.- Establécense las siguientes medidas de salvaguarda del elemento, las cuales se implementarán atendiendo el criterio de progresividad:

- a) Crear un sello distintivo para aquellos productos artesanales relacionados a la ronda del mate, que certifique su origen, garantice su calidad y revalorice estos conocimientos y técnicas tradicionales.
- b) Incluir contenidos pedagógicos relacionados al patrimonio cultural inmaterial y, en particular, al patrimonio entrerriano en los planes de estudio de distintos niveles educativos.
- c) Fomentar investigaciones sobre el patrimonio cultural inmaterial y el mate en particular.
- d) Establecer como prioridad de la Provincia de Entre Ríos la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial mediante la adopción de los principios establecidos en la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de UNESCO (2003) en todas sus políticas.-

ARTÍCULO 4º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 13 de octubre de 2022.-

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados

ANGEL FRANCISCO GIANO
Presidente Cámara Diputados